INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.

Texto Ordenado al 18.06.2020

TÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO. Se constituye una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de "INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.", la cual se regirá por las disposiciones de estos estatutos y en el silencio de ellos por las normas de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, de veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, su reglamento y las demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables o que se dicten en el futuro. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones, etcétera, que el Directorio acuerde establecer en otras ciudades de la República o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.** La duración de la sociedad será indefinida. **ARTÍCULO CUARTO.** El objeto de la sociedad será la elaboración, distribución, fraccionamiento, envasado, comercialización al por mayor y al menudeo, importación y exportación de productos alimenticios, propios o de terceros, de su propia fabricación o adquiridos, entre cuyos productos se comprenden dulces, golosinas, otros de igual naturaleza, sustitutos y sucedáneos. La sociedad podrá prestar servicios computacionales, contables, financieros, administrativos. La venta, comercialización y distribución de todo tipo de combustibles. La compra, venta, arriendo de bienes muebles e inmuebles. Formar parte en sociedades de personas o anónimas. **TÍTULO SEGUNDO. CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO.** El capital de la sociedad asciende a la suma de 60.890.431.783 pesos, dividido en 194.192.070 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie. El capital se entenderá modificado de pleno derecho cada vez que las Juntas Ordinarias de Accionistas aprueben el balance de un ejercicio anual. El balance deberá expresar el nuevo capital. **ARTÍCULO SEXTO.** La suscripción de acciones deberá constar en instrumento público o privado, firmado por el Gerente General, de la sociedad y por el respectivo suscriptor y expresará el número de acciones que suscribe, la fecha de entrega de los títulos respectivos, el valor y forma de pago de las acciones suscritas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Con esta fecha se abre un Registro de Accionistas, en la cual, se anotará el nombre, domicilio y cédula de identidad de cada accionista, el número de acciones de que es titular, la fecha en que se han inscrito a su nombre, la forma y oportunidad del pago de las acciones, si fuere del caso en el mismo Registro, se anotarán las transferencias de acciones y los gravámenes y derechos reales que le afecten a las mismas. **ARTÍCULO OCTAVO.** Toda cesión de acciones deberá hacerse por escritura pública o por instrumento privado suscrito ante dos testigos hábiles o ante el Corredor de Bolsa o ante Notario Público, suscrito por el cedente y cesionario, la cesión producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros, desde que se inscriba en el Registro de Accionistas. Dicha inscripción deberá efectuarse por el Gerente General de la sociedad dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquella en que se tome conocimiento de la cesión. La sociedad no podrá negarse a efectuar la inscripción a menos que la cesión no se ajuste a las formalidades señaladas precedentemente. **ARTÍCULO NOVENO.** En caso de transmisión o adjudicación de acciones por causa de muerte el asignatario o adjudicatario hará inscribir las acciones a su nombre bastando al efecto la exhibición del testamento inscrito, si lo hubiere, de la inscripción del auto de posesión efectiva de la herencia y del respectivo acto de adjudicación. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Los títulos de las acciones serán nominativos, llevarán el nombre del dueño, nombre y sello de la sociedad, la fecha de la escritura social, notaria en que se otorgó el pacto social, inscripción social en el Registro de Comercio, el número total de acciones en que se divide el capital social, número de acciones que el titulo representa, firma del Presidente y Gerente General. Los accionistas tendrán derecho a retirarse de la sociedad, previo pago por

ésta del valor de sus acciones en los casos y conforme a las normas que establecen los artículos sesenta y nueve y siguientes de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La suscripción y pago de aumento de capital se efectuará en la forma y condiciones que rigen las normas contenidas en el título tercero de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **TÍTULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La sociedad será administrada por un Directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponde a la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Junta General de Accionistas y compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes, quienes podrán ser o no accionistas. Se elegirá un director suplente por cada titular. Los directores suplentes podrán asistir a las sesiones de Directorio con derecho a voz, pero no a voto, salvo en caso de ausencia del respectivo director titular. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, renovándose totalmente el Directorio en cada ocasión que corresponda. Los directores continuarán en funciones después de expirado su período si no se celebrara Junta General de Accionistas llamada a reemplazarlos o elegir a sus sucesores. En tal caso, el Directorio deberá convocar dentro del plazo de treinta días a una Junta para hacer los nombramientos correspondientes. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** No será necesaria la calidad de accionista para ser elegido Director. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Cada Director recibirá como remuneración por sus servicios lo que le fije anualmente la Junta Ordinaria de Accionistas, la que será pagada por sesión sin perjuicio de la participación del Directorio en las utilidades de la Empresa, ambos valores serán fijados en dicha Junta. Cualquier remuneración que perciban los directores y a cualquier título que la perciban deberá ser puesta en conocimiento de la Junta Ordinaria de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Cada vez que una Junta General de Accionistas se hubiere practicado elección de directores, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros titulares, y en su primera reunión, un Presidente, que lo será también de la sociedad, como así también, un Vicepresidente para que actué en reemplazo del Presidente en los casos de ausencia o imposibilidad de esté. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Las sesiones de Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el Directorio, las segundas se celebrarán cuando las cite expresamente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación de su necesidad por el Presidente, salvo que sea solicitada por la mayoría de los directores en ejercicio. Las sesiones ordinarias de Directorio deberán celebrarse por lo menos bimensualmente. Las citaciones a los directores, sea a sesión ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse por carta remitida a la dirección que tengan registrada en la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Las sesiones de directorio podrán celebrarse fuera del territorio de la República de Chile. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán presentes en las sesiones de Directorio a los directores que se encuentren comunicados en forma simultánea y permanente por medios tecnológicos, siempre que el Presidente y el Secretario, o quienes hagan sus veces, dejen constancia de tal situación en el acta. Con todo, los acuerdos relativos a la constitución de hipotecas, prendas sobre los bienes sociales y la enajenación de inmuebles de la sociedad requerirán del voto conforme de dos directores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** El Directorio tendrá las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y efectuar las operaciones relativas a los fines con que se ha constituido, su representación judicial y extrajudicial y para el cumplimiento del objeto social, lo que no es necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exigen poder especial. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes o abogados de la sociedad, en un Dire|ctor o en una comisión de directores y para objetos especialmente determinados, en otras personas. El Directorio deberá asimismo: a) Proporcionar a los accionistas

y al público en general las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas, por todo hecho esencial de la sociedad y de sus negocios, al momento que ocurra o llegue a su conocimiento, como asimismo, informar de la situación legal, económica y financiera de la sociedad; b) Nombrar, remover y fijar sus atribuciones y remuneraciones al gerente general, gerentes, subgerentes y a los demás empleados o personas cuyos servicios requiera la sociedad. El Directorio podrá acordar al gerente general y demás empleados de la sociedad, las participaciones y comisiones que crea convenientes sobre utilidad líquida, ventas, producción, etcétera; c) Designar a una persona para que desempeñe las funciones de Secretario del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas y fijar la remuneración por estos servicios. Esta designación podrá recaer en el gerente general de la sociedad; d) Adquirir para la sociedad acciones de su propia emisión, de acuerdo a lo previsto por el artículo veintisiete y demás pertinentes de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis; e) Acordar la convocatoria a Junta General de Accionistas en los casos previstos en el artículo cincuenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis; f) Presentar a la Junta General de Accionistas de cada año, la memoria y balances de las operaciones sociales y un inventario de las existencias y proponer la distribución de las utilidades. Con todo, el Directorio podrá acordar la distribución de dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas y bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Sin perjuicio del poder que se confiere al gerente general, el Presidente de la sociedad, o quien lo reemplace, se entenderá facultado para firmar en representación de la sociedad, todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para perfeccionar cualquier contrato aprobado por el Directorio, sea solemne o no. Lo anterior no obstante la facultad del Directorio de designar en casos particulares a otra persona para estos fines o de concurrir todos los directores que hayan asistido a la sesión respectiva, al otorgamiento que corresponda. En el instrumento que se otorgue, deberá insertarse la parte pertinente del acta de la sesión de Directorio, reducida a escritura pública, en que se haya adoptado el acuerdo de celebrar determinado contrato, que requiera su aprobación, según estos estatutos, la ley o los reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Los directores cesarán en sus cargos por la incompatibilidad a que se refieren los artículos treinta y cinco y treinta y seis de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y demás disposiciones pertinentes: Por no concurrir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada como suficiente por el Directorio; Por ausentarse del país por más de tres meses; Por fallecimiento; Por incapacidad legal sobreviviente; Por imposibilidad, o Por renuncia del cargo. Con todo, no cesarán en su cargo, los directores a quienes se les encomendara por la sociedad para llevar a cabo durante su ausencia una misión específica por razones de conveniencia social. En caso de vacancia de un Director, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, designado entretanto el reemplazante del Directorio. Los comparecientes acuerdan que la cesación en el cargo por falta de concurrencia a tres cesiones consecutivas y/o por ausencia del país por más de tres meses no se aplicará respecto a los directores que tengan domicilio o residencia en el extranjero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** En todo lo que se refiere a la forma de dejar constancia de las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se estará a las normas que consigna el artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y demás disposiciones pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Los directores estarán sometidos a las obligaciones, responsabilidad y prohibiciones y gozarán de los derechos que las disposiciones legales pertinentes de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis establecen, y serán personalmente responsables de todos los actos que ejecutaron en el desempeño de sus cargos. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición y de ello deberá dar cuenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas, en su sesión más próxima, el Presidente de la sociedad. **TÍTULO CUARTO. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** El Presidente de la Sociedad,

además de las atribuciones especiales que le confieren estos estatutos, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: a) Presidirá las sesiones del Directorio y las de las Juntas Generales de Accionistas; b) Velará porque los estatutos, el reglamento y los acuerdos del Directorio tengan su exacto cumplimiento; c) Citar a sesiones al Directorio; d) Propondrá al Directorio las medidas que tiendan a desarrollar los negocios de la Sociedad y a mejorar la organización y el régimen de las oficinas en las diversas ramas de ésta: e) Podrá amonestar a los empleados que se aparten del cumplimiento de sus deberes y en casos graves, pedirá la remoción al Directorio; f) Firmará las memorias anuales y las notas y resoluciones que emanen de la Junta de Accionistas y del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** En caso de ausencia o de imposibilidad del Presidente de la Sociedad, será reemplazado en sus funciones por el vicepresidente y a falta de éste, por el Director que sea designado con este objeto por el Directorio. **TÍTULO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** La sociedad tendrá un gerente general, cuyo cargo es compatible con el de Director. El gerente general actuará con las facultades y atribuciones que el Directorio le otorgue en un poder especial. El Directorio podrá designar también gerentes comerciales o técnicos y subgerentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Corresponderá al gerente general: a) Organizar los servicios y oficinas de la sociedad, su contabilidad y aplicar los estatutos y reglamentos; b) Ejecutar los acuerdos del Directorio y desempeñar las funciones de Secretario del mismo Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas, cuando el Directorio no haya designado a otra persona para este cargo; c) Representar judicialmente a la sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil; d) La custodia de los libros y registros sociales y que éstos sean llevados con la regularidad exigida por la ley y sus reglamentos. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Séptimo de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** El gerente general tendrá derecho a voz en las reuniones del Directorio y responderá con los miembros de él de todos los acuerdos legales o perjudiciales para los intereses sociales, cuando no dejare constancia en acta de su opinión contraria. El gerente general será responsable ante la sociedad del fiel cumplimiento de las leyes tributarias, sociales o del trabajo y de las disposiciones legales y reglamentarias sobre sociedades anónimas. Las multas o sanciones en que incurriera la sociedad por infracción a dichas leyes o reglamentos serán de cargo del gerente general, a menos que ellas no sean imputables a éste. A los gerentes y a las personas que hagan su veces, les serán aplicables las obligaciones, responsabilidades y prohibiciones que la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis hace recaer en los que sean compatibles con las responsabilidad propias del cargo que desempeñan. **TÍTULO SEXTO. JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en los meses de Febrero, Marzo o Abril para tratar las siguientes materias: Uno) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos independientes y de los inspectores de cuentas y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras representadas por los administradores de la sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos. Salvo acuerdo unánime de los accionistas concurrentes a la Junta respectiva se deberá repartir anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de las acciones que posea, a lo menos un treinta de las utilidades líquidas del respectivo ejercicio; Tres) La elección o revocación de los miembros del Directorio y de los fiscalizadores de la administración; Cuatro) Fijar la remuneración del Directorio, elegir el diario en que se publicarán las citaciones a Junta, y en general, cualquiera otra materia que corresponda tratar de acuerdo con los estatutos o la ley a la Junta Ordinaria o que sea de interés social o no corresponda tratar en una Junta Extraordinaria. Las Juntas Extraordinarias de Accionistas se efectuarán cada vez que las necesidades sociales así lo requieran y, especialmente, para tratar: Uno) La disolución de la sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la sociedad y la

reforma de sus estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total del activo; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueran sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y Seis) Las demás materias que por ley o por los estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas Extraordinarias. Se citará a los accionistas para tratar las materias que anteceden, por carta certificada, a través de un Notario, a los domicilios que estos tengan registrados en la Sociedad, la que incluirá una tabla de las materias a tratarse. Las materias indicadas del Número Uno al Cinco que anteceden requerirán para su aprobación del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas al momento de la citación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** Sólo en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada ante notario, puede tratarse de la disolución de la sociedad, la transformación, fusión o división de la misma y la reforma de sus estatutos; la emisión de bonos y debentures convertibles en acciones, y la enajenación del activo fijo y del pasivo de la sociedad o del total de su activo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** La citación a las Juntas de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas, a falta de acuerdo, o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial en el tiempo, forma y condiciones que señala el reglamento. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que los estatutos o la ley establezcan mayorías superiores, con la mayoría de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. La segunda citación deberá ser convocada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de la Junta no realizada. Tendrán derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel que haya de celebrarse la respectiva Junta. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** Los acuerdos de las Juntas de Accionistas deberán ser adoptados con la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Deberán constituirse y aprobarse con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias: Uno) La modificación del plazo de duración de la sociedad; Dos) La disolución anticipada de la sociedad; Tres) El cambio de domicilio de la sociedad; Cuatro) La disminución del capital social; Cinco) La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; Seis) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero y, Siete) La forma de distribuir los beneficios sociales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** En todas las elecciones que se efectúen en las Juntas de Accionistas, estos dispondrán de un voto por cada acción que posean o representen y podrán acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, proclamándose elegidos los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos hasta completar el número de personas por elegir. Lo anterior no obsta a que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario titular o por el gerente general en su caso, cumpliéndose en lo demás con todas las exigencias de la ley y su reglamento. **TÍTULO SÉPTIMO. FISCALIZADORES DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** La Junta General Ordinaria de Accionistas de cada año, designara auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, quienes deberán informar por escrito en la próxima Junta Ordinaria de la sociedad sobre el cumplimiento de su mandato. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** Las funciones de los auditores

externos serán remuneradas y corresponderá la Junta General Ordinaria aprobar su remuneración. **TÍTULO OCTAVO. MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.** Anualmente al treinta y uno de Diciembre se confeccionará un balance general, que deberá presentar el Directorio a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas, junto con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el ejercicio, acompañado del estado de ganancias y pérdidas y del informe de los auditores externos. En el caso que accionistas que representen al menos un diez por ciento o más de las acciones emitidas, formulen comentarios o proposiciones relativas a la marcha de los negocios sociales y siempre que lo soliciten, deberá incluirse como anexo a la memoria una síntesis fiel de los mismos. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.** La utilidad líquida que arroje cada balance se distribuirá de acuerdo a las siguientes normas: a) Salvo acuerdo diferente adoptado por la unanimidad de las acciones emitidas, una cantidad no inferior al treinta por ciento de dicha utilidad, para distribuir como dividendo a los accionistas en dinero efectivo y a prorrata de sus acciones; b) El saldo de la utilidad podrá en cualquier tiempo ser capitalizado, reformando los estatutos sociales o ser destinada al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros. El dividendo obligatorio, deberá pagarse por la sociedad de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del Artículo ochenta y uno de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Los dividendos adicionales que acordare la Junta, deberán distribuirse dentro del ejercicio y en la fecha que fije la Junta o el Directorio si se lo hubiere facultado al efecto. La Junta o el Directorio, en su caso, fijará la fecha en que serán pagados los dividendos acordados y tendrán derecho a ellos los accionistas que se señalan en la parte final del Artículo ochenta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. **TÍTULO NOVENO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** La sociedad se disolverá necesariamente y se liquidará, por las causas legales que señala el Artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, en lo que le sean aplicables. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** La liquidación será practicada por tres personas elegidas por la Junta General de Accionistas. Los liquidadores durarán en sus funciones, por el término de tres años y podrán ser reelegidos por una vez. La Comisión Liquidadora designará un Presidente de entre sus miembros, quien la representará judicial y extrajudicialmente. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Los liquidadores deberán actuar en todos sus actos con el acuerdo de dos de ellos. La Comisión Liquidadora estará investido de las facultades que la Junta de Accionistas le otorgue, pero en todo caso, y a menos que la Junta las limite, se entenderá que representa judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, investido de todas las facultades que la Junta de Accionistas le otorgue, pero en todo caso, y a menos que la Junta las limite, se entenderá que representa judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas y podrá delegar parte de sus facultades en uno o más liquidadores para objetos determinados en otras personas. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Durante la liquidación continuarán reuniéndose las Juntas Ordinarias y en ellas se darán cuenta por los liquidadores del estado de la liquidación y acordarán las providencias que fueren necesarias, para llevarla a cumplido termino. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.** Las funciones de liquidador serán remuneradas y la Junta General de Accionistas determinara su remuneración. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.** El liquidador que fallezca, renuncie, se incapacite por causas legales o fuere declarado en quiebra, cesará en sus funciones automáticamente. La Junta de Accionistas llenará la vacante que se produzca, como asimismo, podrá revocar en cualquier tiempo el mandato de los liquidadores designados por ella. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.** Si se reunieren todas las acciones en mano de una sola persona, no será necesario el nombramiento de liquidadores. **TÍTULO DÉCIMO. ARBITRAJE. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** Las diferencias que se susciten entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o

durante su liquidación deberán ser resueltos por un árbitro arbitrador nombrado por el Juzgado de Letras Civil de Mayor Cuantía de Santiago que esté de turno al pedirse el nombramiento. El fallo del arbitrador será sin ulterior recurso. Sin embargo, procederá contra la sentencia del arbitrador el recurso de casación en la forma por las causales que para esta clase de arbitraje señala la Ley. Lo anterior es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el que demanda pueda sustraer su conocimiento a la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia ordinaria.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS otorgado el 12 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 7563 - 2024.-

Santiago, 13 de Agosto de 2024.-

123456919063

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456919063.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456919063.- .-

CUR Nro: F417-123456919063.-

Firmado digitalmente por:MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN
Fecha: 13.08.2024 14:58 Razón: Notario Titular
Ubicación: Providencia

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400
nelly.calderon@notariadonosogomien.cl

REPERTORIO: 7563-2024

OT: 1886211

MCG

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.

SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a doce de agosto de dos mil veinticuatro, ante mí, **MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: doña **CLAUDIA ANDREA CONTRERAS URZÚA**, chilena, quien declara ser soltera, abogado, con domicilio en Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco piso dieciséis de la comuna de Las Condes, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos nueve mil novecientos veintidós guión uno, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula de identidad citada y expone que debidamente facultado viene en reducir acta la cual se tuvo a la vista y declara que está

Pag: 2/9
Certificado Nº 123456919063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

firmada por Roberto Daniel Semmoloni y Ricardo Ramos., y cuyo tenor es el siguiente: **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.** En Santiago a veintisiete de junio de dos mil veintitrés siendo las nueve horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en calle Avenida Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco , Piso dieciséis, departamento mil seiscientos uno, Comuna Las Condes, Santiago, se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industria de Alimentos Dos en Uno S.A. (la "Sociedad"), bajo la presidencia accidental de don Roberto Daniel Semmoloni, actuando de secretario don Ricardo Ariel Ramos Ramos, y con la asistencia de los siguientes accionistas: Arcor Alimentos Internacional S.L., Sociedad Unipersonal ("ARALI") representada por don Roberto Daniel Semmoloni por ciento noventa y cuatro millones ciento noventa y dos mil sesenta y nueve acciones, y CARTOCOR CHILE S.A. representada por don Ricardo Ariel Ramos Ramos por una acción, en consecuencia se encuentran presentes las ciento noventa y cuatro millones ciento noventa y dos mil setenta acciones en que se encuentra dividido el capital social, todas con derecho a voto. **PRIMERO:** Una vez efectuada la calificación de los poderes, el Presidente de la Junta solicita la aprobación de los mismos. La Junta, por unanimidad, les dio su aprobación por encontrarse conforme a derecho. **SEGUNDO:** El Presidente de la Junta expone que, concurriendo la totalidad de las acciones suscritas en que se divide el capital de la Sociedad, todas con derecho a

Pag: 3/9

Certificado
123456919063
Verifique validez
http://www.fojas.

voto, esta Junta puede celebrarse válidamente no obstante haberse omitido las formalidades previstas para su citación. Lo que resulta aprobado por unanimidad de la Junta. **TERCERO: Objeto**: La presente Junta tiene por objeto: a) Aprobar la Memoria, los Estados Financieros Separados y los Estados Financieros Consolidados al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós e Informes de Auditores Externos señores PricewaterhouseCoopers; b) Consideración de los Resultados del Ejercicio y de los Resultados No Asignados; c) Cuenta de los acuerdos correspondientes a operaciones a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis realizados durante el ejercicio terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; d) Elección de los miembros del Directorio; e) Determinación de la remuneración de los Directores; f) Designación de Auditores Externos para el ejercicio dos mil veintitrés; y g) Consideración de la remuneración de los Auditores Externos. A continuación, se procede a considerar los puntos del objeto de la Junta. **CUARTO: Aprobar la Memoria, los Estados Financieros Separados y los Estados Financieros Consolidados al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós e Informes de Auditores Externos señores PricewaterhouseCoopers**. Se aprueba por unanimidad de los accionistas, por ser de su conocimiento, omitir la lectura de la Memoria, los Estados Financieros Separados y Consolidados y sus respectivos informes de Auditor

Pag: 4/9
Certificado Nº 123456919063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Externo, correspondientes al ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, de donde surge una Utilidad Neta del Ejercicio, en miles de pesos chilenos, de nueve millones doscientos quince mil ciento cincuenta.- Unánimemente la Junta procede a la aprobación de la Memoria, de los Estados Financieros Separados y de los Estados Financieros Consolidados al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y los correspondientes Informes de los Auditores Externos. De este modo el capital social asciende, en miles de pesos chilenos, a la suma de sesenta millones ochocientos noventa mil cuatrocientos treinta y dos.- Dado que las filiales informadas en los Estados Financieros de la Sociedad, forman parte del grupo económico conformado por Arcor S.A.I.C., sus filiales y coligadas, los accionistas declaran que los Estados Financieros y actividades de dichas filiales y coligadas son de su conocimiento. **QUINTO: Consideración de los Resultados del Ejercicio y de los Resultados No Asignados.** El Presidente propone que no se distribuyan dividendos con cargo a las utilidades del ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Luego de un breve intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad de los Accionistas de la Sociedad lo propuesto por el Presidente, ascendiendo el Patrimonio a la suma de setenta y un millones trescientos veintisiete mil ciento sesenta y cuatro. **SEXTO: Cuenta de los acuerdos correspondientes a operaciones a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis realizados durante el ejercicio terminado**

Pag: 5/9

Certificado
123456919063
Verifique validez
http://www.fojas.

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400
nelly.calderon@notariadonosogomien.cl

al treinta y uno de Diciembre de dos mil veintidós. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el Presidente informó que durante el ejercicio dos mil veintidós, la Sociedad efectuó operaciones con partes relacionadas, las cuales se encuentran especificadas en la Nota doce, a los Estados Financieros Separados de la Sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Luego de repasar el contenido de la Nota doce, las cuentas respecto a operaciones con partes relacionadas son aprobadas por la unanimidad de los accionistas presentes. **SEPTIMO: Elección de los miembros del Directorio.** La Junta en forma unánime procede a elegir, como miembros del Directorio, por el término de tres años, a las siguientes personas: don Alfredo Gustavo Pagani, en calidad de titular y como suplente del mismo a don Mario Enrique Pagani; don Luis Alejandro Pagani como titular y como suplente del mismo a don Marcelo Rubén Diez; y don Víctor Daniel Martin como titular y como suplente del mismo a don Modesto Silverio Magadan. **OCTAVO: Determinación de la remuneración de los Directores.** Por la unanimidad de los Accionistas, la presente Junta acuerda no pagar remuneraciones a los directores en su calidad de tales. **NOVENO: Designación de Auditores Externos para el ejercicio dos mil veintitrés**. La unanimidad de la Junta designó a PricewaterhouseCoopers como auditores externos de la Sociedad para el ejercicio correspondiente al año dos mil

Pag: 6/9
Certificado Nº 123456919063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

veintitrés. **DÉCIMO: Consideración de la remuneración de los Auditores Externos.** Puesto a consideración de la Junta, la misma aprueba por unanimidad: (i) la remuneración de los Auditores Externos correspondiente a las tareas desarrolladas en relación al ejercicio finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y (ii) delegar en el Directorio de la Sociedad la determinación de la retribución para el Auditor Externo, por las tareas a efectuar en relación al ejercicio económico que finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, tomando en consideración los valores que fijan los organismos profesionales en la materia y demás elementos necesarios para su determinación, como su alcance y periodicidad. **DÉCIMO PRIMERO:** Se acordó que el acta de la presente junta sea firmada por todos los accionistas concurrentes a la misma sin esperar su aprobación, sin perjuicio de la firma del Presidente y del Secretario, asimismo se acordó facultar a la abogada doña Claudia Andrea Contreras Urzua y a don José Ernesto Soza Ried para que, actuando indistinta e individualmente, en la República de Chile, reduzcan a escritura pública las partes pertinentes de la presente Acta, en caso que resultara conveniente, sin esperar la aprobación de la misma, sirviendo la misma de suficiente personería. Sin haber otros asuntos que tratar se puso término a la sesión siendo las nueve treinta horas. Hay firmas ilegibles de "Roberto Daniel Semmoloni. p./Arcor Alimentos Internacinal. S.L. Sociedad Unipersonal. Ricardo Ramos R. p./ CARTOCOR CHILE S.A. Roberto Daniel Semmoloni. PRESIDENTE. Ricardo Ramos R. SECRETARIO."

Pag: 7/9

Certificado
123456919063
Verifique validez
http://www.fojas.

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400
nelly.calderon@notariadonosogomien.cl

Conforme. En comprobante y previa lectura firma la compareciente y la Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-



CLAUDIA ANDREA CONTRERAS URZÚA

Rep 7563-2024

Certificado Nº 123456919063
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Certificado
123456919063
Verifique validez
http://www.fojas.

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 62612 número 33850 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de $2.600.-

Santiago, 17 de agosto de 2017.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO
SANTIAGO - CHILE

Carátula: 12489845

Código de verificación: be9475-18de22-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

MZ/TB

Nº33850

MODIFICACION

INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.

Rep: 43328

C: 12473743

Santiago, catorce de agosto del año dos mil diecisiete.- A requerimiento de doña Viviana Ribalta Lambertini, procedo a inscribir lo siguiente: Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular de la 29ª Notaría de Santiago, domiciliado en calle Mac-Iver Nº 225, oficina 302, comuna de Santiago, certifica: que con fecha 4 de Agosto de 2017 ante mí, se redujo a escritura pública el ACTA de la JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A. de 2 de agosto de 2017, en que acordó aumentar capital social de la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho millones doscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y tres pesos a la suma de cincuenta y tres mil noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos ochenta y tres pesos, aumento de capital que asciende a la suma de tres mil doscientos sesenta y un millones ciento cincuenta mil pesos, mediante la emisión de doce millones trescientos cincuenta y seis mil setenta y nueve acciones, suscritas y pagadas en este acto por el actual accionista Arcor S.A.I.C. en dinero, en forma conjunta con la suscripción de la presente acta, renunciando en este acto Cartocor Chile S.A., como actual accionista, a su derecho de preferencia. Como consecuencia se sustituyen los artículos quinto y primero transitorio del pacto social por los siguientes: "ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad asciende a la suma de cincuenta y tres mil noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos ochenta y tres pesos, dividido en ciento setenta millones quinientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco

acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie. El capital se entenderá modificado de pleno derecho cada vez que las Juntas Ordinarias de Accionistas aprueben el balance de un ejercicio anual. El balance deberá expresar el nuevo capital.". "Artículo Primero Transitorio: El capital de Industria de Alimentos Dos en Uno S.A. indicado en el artículo quinto del Estatuto Social, es de cincuenta y tres mil noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos ochenta y tres pesos, dividido en ciento setenta millones quinientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, que ha sido suscrito y pagado por los accionistas, de la siguiente forma: a) Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial tiene suscrito y pagado ciento cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco acciones, y en este acto suscribe y paga doce millones trescientos cincuenta y seis mil setenta y nueve acciones. Por lo tanto, Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial tiene suscrito y pagado ciento setenta millones quinientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro acciones equivalentes al noventa y nueve coma nueve nueve nueve nueve nueve nueve cuatro uno por ciento del capital social y b) Cartocor Chile S.A. tiene suscrito y pagado una acción. En consecuencia se encuentra suscrito y pagado en dinero la totalidad de las ciento setenta millones quinientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco acciones en que se divide el capital, lo que representa la suma de cincuenta y tres mil noventa y

nueve millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos ochenta y tres pesos de capital íntegramente suscrito y pagado." Asimismo la Junta Extraordinaria de Accionistas acordó sustituir el articulo décimo noveno por el siguiente: "ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Las sesiones de directorio podrán celebrarse fuera del territorio de la República de Chile. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán presentes en las sesiones de Directorio a los directores que se encuentren comunicados en forma simultánea y permanente por medios tecnológicos, siempre que el Presidente y el Secretario, o quienes hagan sus veces, dejen constancia de tal situación en el acta. Con todo, los acuerdos relativos a la constitución de hipotecas, prendas sobre los bienes sociales y la enajenación de inmuebles de la sociedad requerirán del voto conforme de dos directores." Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 8 de Agosto de 2017.- Raul Undurraga Laso.- Notario Público.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 7903 número 4521 del año 1976.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
E-mail: not.undurraga@netline.cl
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

10464

mc.-

REPERTORIO N° 2601-2020

PROTOCOLIZACION INSCRIPCION Y PUBLICACION DE EXTRACTO

"INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A."

RAUL UNDURRAGA LASO, Abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la vigésima novena notaría de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, **CERTIFICA:** Que a solicitud de don **SERGIO RAVANAL,** comparece don **MARCELO ALBERTO CONCHA MORENO**, chileno, casado, empleado, con cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintiséis raya nueve, domiciliado en calle Enrique Mac-Iver doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, me ha entregado para su protocolización un documento compuesto de cuatro hojas útiles que contiene **INSCRIPCION Y PUBLICACION DE EXTRACTO DE LA REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DEL ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS DE MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.".-** Dicho documento queda agregado al final de los

registros de la Notaría a mi cargo del presente mes.- Para constancia firma el compareciente.- Se da copia en papel competente.- Santiago, veintisiete de Julio de dos mil veinte.-



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono www.conservador.cl
Santiago 2239 00800 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que subscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a MODIFICACION de "INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.", fue inscrito con fecha 20 de julio de 2020 a fojas 43507 numero 20739 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2020.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 20 de julio de 2020, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 25316.

Se anotó al margen de fojas 7903 número 4521 año 1976.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de $264.100.-

Santiago, 21 de julio de 2020.

RAUL UNDURRAGA LASO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

JAIME FUENTES VASQUEZ CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO SUPLENTE SANTIAGO - CHILE

C: 16472933

Código de verificación: cecfb5b65-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

EXTRACTO

RAUL UNDURRAGA LASO, Titular de la 29ª Notaría Santiago, Mac-Iver 225, Of. 302, Santiago, certifica: Con fecha 2 de Julio de 2020 ante mí se redujo a escritura pública acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.**, celebrada el 18 de Junio de 2020. En la referida Junta se acordó lo siguiente: (i) Aumentar el capital social de la suma de $ 53.099.431.783.- en la suma de $ 7.791.000.000.-, mediante la emisión de 23.679.625 acciones de pago. En consecuencia, el capital social asciende a la suma de $ 60.890.431.783.-, dividido en 194.192.070 acciones, íntegramente suscritas y pagadas, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, siendo éste el valor final del capital social de la Sociedad; (ii) Reformar el artículo Quinto del Estatuto Social; (iii) Que el artículo quede redactado conforme se transcribe a continuación: "**Artículo Quinto**: El capital de la sociedad asciende a la suma de 60.890.431.783 pesos, dividido en 194.192.070 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie. El capital se entenderá modificado de pleno derecho cada vez que las Juntas Ordinarias de Accionistas aprueben el balance de un ejercicio anual. El balance deberá expresar el nuevo capital."; (iv) Reformar el artículo Primero Transitorio del Estatuto Social; (v) Que el artículo quede redactado conforme se transcribe a continuación: "**Artículo Primero Transitorio**: El capital de Industria de Alimentos Dos en Uno S.A. indicado en el artículo quinto del Estatuto Social, es de 60.890.431.783 pesos, dividido en 194.192.070 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, que ha sido suscrito y pagado por los accionistas, de la siguiente forma: a) Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial tiene suscrito y pagado 170.512.444 acciones, y en este acto suscribe y paga 23.679.625 acciones. Por lo tanto, Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial tiene suscrito y pagado 194.192.069 acciones equivalentes al noventa y nueve coma nueve nueve nueve nueve nueve nueve cuatro nueve por ciento del capital social y b) Cartocor Chile S.A. tiene suscrito y pagado una acción. En consecuencia se encuentra suscrito y pagado en dinero la totalidad de las 194.192.070 acciones en que se divide el capital, lo que representa la suma de 60.890.431.783 de capital íntegramente suscrito y pagado." Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 7 de Julio de 2020.

EXT-200708-1120-59667

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: www.conservador.cl
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.cl

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 43507 número 20739 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de $2.600.-

Santiago, 21 de julio de 2020.

RAÚL UNDURRAGA LASO SANTIAGO

JAIME FUENTES VASQUEZ CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO SUPLENTE SANTIAGO - CHILE

Carátula: 16472933

Código de verificación: fb5b65-8506413-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

RAÚL UNDURRAGA LASO SANTIAGO

Fojas 43507

HR03-07-20-2020
MZ/HR
Nº20739
MODIFICACION
INDUSTRIA DE
ALIMENTOS DOS
EN UNO S.A.
Rep: 25316
C: 16472933

Santiago, veinte de julio del año dos mil veinte.- A requerimiento de don Sergio Ravanal Valencia, procedo a inscribir lo siguiente: RAUL UNDURRAGA LASO, Titular de la 29ª Notaría Santiago, Mac- Iver 225, Of. 302, Santiago, certifica: Con fecha 2 de Julio de 2020 ante mí se redujo a escritura pública acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A., celebrada el 18 de Junio de 2020. En la referida Junta se acordó lo siguiente: (i) Aumentar el capital social de la suma de $ 53.099.431.783.- en la suma de $ 7.791.000.000.-, mediante la emisión de 23.679.625 acciones de pago. En consecuencia, el capital social asciende a la suma de $ 60.890.431.783.-, dividido en 194.192.070 acciones, íntegramente suscritas y pagadas, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, siendo éste el valor final del capital social de la Sociedad; (ii) Reformar el artículo Quinto del Estatuto Social; (iii) Que el artículo quede redactado conforme se transcribe a continuación: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad asciende a la suma de 60.890.431.783 pesos, dividido en 194.192.070 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie. El capital se entenderá modificado de pleno derecho cada vez que las Juntas Ordinarias de Accionistas aprueben el balance de un ejercicio anual. El balance deberá expresar el nuevo capital."; (iv) Reformar el artículo Primero Transitorio del Estatuto Social; (v) Que el

artículo quede redactado conforme se transcribe a continuación: "Artículo Primero Transitorio: El capital de Industria de Alimentos Dos en Uno S.A. indicado en el artículo quinto del Estatuto Social, es de 60.890.431.783 pesos, dividido en 194.192.070 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, que ha sido suscrito y pagado por los accionistas, de la siguiente forma: a) Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial tiene suscrito y pagado 170.512.444 acciones, y en este acto suscribe y paga 23.679.625 acciones. Por lo tanto, Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial tiene suscrito y pagado 194.192.069 acciones equivalentes al noventa y nueve coma nueve nueve nueve nueve nueve nueve cuatro nueve por ciento del capital social y b) Cartocor Chile S.A. tiene suscrito y pagado una acción. En consecuencia se encuentra suscrito y pagado en dinero la totalidad de las 194.192.070 acciones en que se divide el capital, lo que representa la suma de 60.890.431.783 de capital íntegramente suscrito y pagado." Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 7 de Julio de 2020. Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 7903 número 4521 del año 1976.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.713 | Viernes 24 de Julio de 2020 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1789062

EXTRACTO

RAUL UNDURRAGA LASO, Titular de la 29ª Notaría Santiago, Mac- Iver 225, Of. 302, Santiago, certifica: Con fecha 2 de Julio de 2020 ante mí se redujo a escritura pública acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A., celebrada el 18 de Junio de 2020. En la referida Junta se acordó lo siguiente: (i) Aumentar el capital social de la suma de $53.099.431.783.- en la suma de $7.791.000.000.-, mediante la emisión de 23.679.625 acciones de pago. En consecuencia, el capital social asciende a la suma de $60.890.431.783.-, dividido en 194.192.070 acciones, íntegramente suscritas y pagadas, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, siendo éste el valor final del capital social de la Sociedad; (ii) Reformar el artículo Quinto del Estatuto Social; (iii) Que el artículo quede redactado conforme se transcribe a continuación: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad asciende a la suma de 60.890.431.783 pesos, dividido en 194.192.070 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie. El capital se entenderá modificado de pleno derecho cada vez que las Juntas Ordinarias de Accionistas aprueben el balance de un ejercicio anual. El balance deberá expresar el nuevo capital."; (iv) Reformar el artículo Primero Transitorio del Estatuto Social; (v) Que el artículo quede redactado conforme se transcribe a continuación: "Artículo Primero Transitorio: El capital de Industria de Alimentos Dos en Uno S.A. indicado en el artículo quinto del Estatuto Social, es de 60.890.431.783 pesos, dividido en 194.192.070 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, que ha sido suscrito y pagado por los accionistas, de la siguiente forma: a) Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial tiene suscrito y pagado 170.512.444 acciones, y en este acto suscribe y paga 23.679.625 acciones. Por lo tanto, Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial tiene suscrito y pagado 194.192.069 acciones equivalentes al noventa y nueve coma nueve nueve nueve nueve nueve nueve cuatro nueve por ciento del capital social y b) Cartocor Chile S.A. tiene suscrito y pagado una acción. En consecuencia se encuentra suscrito y pagado en dinero la totalidad de las 194.192.070 acciones en que se divide el capital, lo que representa la suma de 60.890.431.783 de capital íntegramente suscrito y pagado." Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 7 de Julio de 2020.

PUBLICACION

Certifico: que un aviso igual al tenor de:

Extracto que precede, fue publicado en:

Diario Oficial Nº 42713 C.V.E. 1789062

de fecha, 24 de Julio de 2020

Santiago, 24 de Julio de 2020

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO Nº 29
MAC- IVER 225 - OF. 302
TEL. 2633522 - 2638 2264
SANTIAGO

UNDURRAGA LASO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

LA SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTE DOCUMENTO
COMPUESTO DE 4 FOJAS ÚTILES, SE ANOTÓ EL
BAJO EL Nº 2611 A FS 1046
SANTIAGO, 27 de julio de 2020

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO Nº 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL 26325225 - 26362264
SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

SANTIAGO, 28 DE JULIO DE 2020.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO Nº 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL 26325225 - 26362264
SANTIAGO

Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada, Santiago 28-07-2020.

OTR-2601-2020

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Firmado Digitalmente por: Raul Undurraga Laso
Fecha: 2020.07.28 14:07:28 GMT-04:00
Razon: Solicitada por el cliente vía Internet.
Ubicacion: MAC-IVER 225 OF 302

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

10833

mm

REPERTORIO N° 2.870-17

+++++

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

++++

EXTRACTO, INSCRIPCION Y PUBLICACION

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.

+++++

RAUL UNDURRAGA LASO, abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, **CERTIFICA**, Que a solicitud del abogado doña **VIVIANA RIBALTA LAMBERTINI**, comparece doña **MARGARITA MARIA MUJICA UNDURRAGA**, chilena, soltera, empleada de mi oficio, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y cinco mil setecientos trece guión cinco, domiciliada para éstos efectos en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, me ha entregado para su protocolización un documento compuesto de cinco fojas útiles que contiene **EXTRACTO, INSCRIPCION, Y PUBLICACION, JUNTA**

RAUL UNDURRAGA LASO · NOTARIO PUBLICO · SANTIAGO

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A., el cual queda agregado al final de mis Registros bajo el número correspondiente. Para constancia firma la compareciente. Se da copia. Santiago, a quince de Mayo del año dos mil diecisiete.-

EXTRACTO

Raul Undurraga Laso Notario Publico Titular Santiago Mac Iver N* 225 oficina 302. Certifico que por escritura pública de fecha veintiséis de abril de 2017 ante mí se redujo Acta de Junta Extraordinaria De Accionistas Industria de Alimentos Dos en Uno S.A., de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, que acordó modificación de los artículos décimo tercero, décimo séptimo y décimo noveno de los estatutos de la Sociedad por los siguientes: a) "ARTICULO DÉCIMO TERCERO. La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Junta General de Accionistas y compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes, quienes podrán ser o no accionistas. Se elegirá un director suplente para cada titular. Los directores suplentes podrán asistir a las sesiones de Directorio con derecho a voz, pero no a voto, salvo en caso de ausencia del respectivo director titular."; b) "ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Cada vez que en una Junta General de Accionistas se hubiere practicado elección de directores, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros titulares, y en su primera reunión, un Presidente, que lo será también de la sociedad, como así también, un Vicepresidente para que actúe en reemplazo del Presidente en los casos de ausencia o imposibilidad de éste."; y c) "ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El Directorio sesionará con asistencia de la mayoría de sus miembros en ejercicio, a lo menos, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los directores asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o de quien haga sus veces. Con todo, los acuerdos relativos a la constitución de hipotecas, prendas sobre los bienes sociales y la enajenación de inmuebles de la Compañía requerirán del voto conforme de a lo menos dos directores". Demas estipulaciones constan en escritura extractada .Notario Raúl Undurraga Laso. Santiago, 26 de Abril de 2017.

RAUL UNDURRAGA LASO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

EXT-170508-1147-16668

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificación de Capital para Publicación en Diario Registro de Comercio de Santiago

Para los efectos del inciso tercero del artículo cuarto de la Ley N°20.494, el Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe certifica que, conforme a las inscripciones en el Registro de Comercio de Santiago de "Industria de Alimentos Dos en Uno S.A." inscrita a fojas 7903, número 4521 del año 1976, su capital estatutario es de $ 37.726.467.508.-.

El presente certificado no acredita vigencia.

Los derechos registrales correspondientes a esta certificación ascienden a la suma de $2.300.

Santiago, 10 de mayo de 2017.

EDMUNDO ROJAS GARCIA CONSERVADOR DE BIENES RAICES SANTIAGO - CHILE

RAUL UNDURRAGA LASO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

Carátula: 12114442

Cód. de verificación: cac-b8da0a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

C: 12111116
FMCOM11

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **24705**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **36556** NUMERO **20104** DEL AÑO **2017**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **7903** NUMERO **4521** DEL AÑO **1976**

DERECHOS: $ 9.600

SANTIAGO, 10 DE MAYO DEL AÑO 2017

EDMUNDO ROJAS GARCIA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
SANTIAGO-CHILE

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas 36556

PS/MMT

N°20104

MODIFICACION

INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.

Rep: 24705

C: 12111116

Santiago, diez de mayo del año dos mil diecisiete.- A requerimiento de doña Viviana Ribalta, procedo a inscribir lo siguiente: Raul Undurraga Laso Notario Publico Titular Santiago Mac Iver N° 225 oficina 302. Certifico que por escritura pública de fecha veintiséis de abril de 2017 ante mí se redujo Acta de Junta Extraordinaria De Accionistas Industria de Alimentos Dos en Uno S.A., de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, que acordó modificación de los artículos décimo tercero, décimo séptimo y décimo noveno de los estatutos de la Sociedad por los siguientes: a) "ARTICULO DÉCIMO TERCERO. La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Junta General de Accionistas y compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes, quienes podrán ser o no accionistas. Se elegirá un director suplente para cada titular. Los directores suplentes podrán asistir a las sesiones de Directorio con derecho a voz, pero no a voto, salvo en caso de ausencia del respectivo director titular."; b) "ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Cada vez que en una Junta General de Accionistas se hubiere practicado elección de directores, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros titulares, y en su primera reunión, un Presidente, que lo será también de la sociedad, como así también, un Vicepresidente para que actúe en reemplazo del Presidente en los casos de ausencia o

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

imposibilidad de éste."; y c) "ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El Directorio sesionará con asistencia de la mayoría de sus miembros en ejercicio, a lo menos, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los directores asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o de quien haga sus veces. Con todo, los acuerdos relativos a la constitución de hipotecas, prendas sobre los bienes sociales y la enajenación de inmuebles de la Compañía requerirán del voto conforme de a lo menos dos directores". Demas estipulaciones constan en escritura extractada .Notario Raúl Undurraga Laso. Santiago, 26 de Abril de 2017.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 7903 número 4521 del año 1976.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, miércoles, 10 de mayo de 2017 Drs: $2.600



DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 41.757 | Lunes 15 de Mayo de 2017 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1215122

EXTRACTO

Raul Undurraga Laso Notario Publico Titular Santiago Mac Iver N* 225 oficina 302. Certifico que por escritura pública de fecha veintiséis de abril de 2017 ante mí se redujo Acta de Junta Extraordinaria De Accionistas Industria de Alimentos Dos en Uno S.A., de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, que acordó modificación de los artículos décimo tercero, décimo séptimo y décimo noveno de los estatutos de la Sociedad por los siguientes: a) "ARTICULO DÉCIMO TERCERO. La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Junta General de Accionistas y compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes, quienes podrán ser o no accionistas. Se elegirá un director suplente para cada titular. Los directores suplentes podrán asistir a las sesiones de Directorio con derecho a voz, pero no a voto, salvo en caso de ausencia del respectivo director titular."; b) "ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Cada vez que en una Junta General de Accionistas se hubiere practicado elección de directores, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros titulares, y en su primera reunión, un Presidente, que lo será también de la sociedad, como así también, un Vicepresidente para que actúe en reemplazo del Presidente en los casos de ausencia o imposibilidad de éste."; y c) "ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El Directorio sesionará con asistencia de la mayoría de sus miembros en ejercicio, a lo menos, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los directores asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o de quien haga sus veces. Con todo, los acuerdos relativos a la constitución de hipotecas, prendas sobre los bienes sociales y la enajenación de inmuebles de la Compañía requerirán del voto conforme de a lo menos dos directores". Demas estipulaciones constan en escritura extractada .Notario Raúl Undurraga Laso. Santiago, 26 de Abril de 2017.

PUBLICACION

Certifico: que un aviso igual al tenor del Extracto que precede, fue publicado en el Diario Oficial Nº 41.757 C.V.E. 1215122 de Fecha, 15 de Mayo de 2017

Santiago, 15 / Mayo / 2017

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO Nº 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL. 2633 5225 - 2638 2264
SANTIAGO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

LA SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTE DOCUMENTO
CONSTA DE 5 FOJAS ÚTILES, SE ANOTÓ EN EL REPERTORIO
BAJO EL Nº 2.870 A FS 10.839 CON ESTA FECHA.
SANTIAGO, 15 / Mayo / 2017

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO Nº 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL. 2633 6225 - 2638 2264
SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

SANTIAGO, 15 DE MAYO DE 2017.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO Nº 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL. 2633 6225 - 2638 2264
SANTIAGO

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

35223

mm

REPERTORIO N° 6.872-2007

++++

ACTA

+++

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

++++

INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.

CELEBRADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007

++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve días de Octubre del año dos mil siete, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado, Notario Público de Santiago, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Titular de la Notaría número Veintinueve, comparece: doña **VIVIANA RIBALTA LAMBERTINI**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones setenta y un mil novecientos setenta y cinco guión cuatro, domiciliada en ésta ciudad, Luis Thayer Ojeda número cero ciento treinta oficina novecientos dos, Comuna de Providencia, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada según se verá más adelante viene a reducir a escritura pública en sus partes pertinentes la siguiente Acta: **ACTA, JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,**

INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A. En Santiago a tres de Septiembre de dos mil siete, siendo las diez horas, en las oficinas de la sociedad, calle Placer número mil trescientos veinticuatro, se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Industria de Alimentos Dos en Uno S.A.**, bajo la presidencia accidental de don Rubén Gustavo Cúchero, actuando de secretario el abogado don Viviana Ribalta Lambertini. Asiste especialmente invitado el Notario don Raúl Undurraga Laso, y en ella se trató y acordó lo siguiente: **PRIMERO. Asistencia y Quórum.** Asisten a la presente Junta los siguientes accionistas: Uno) ARCOR S.A.I.C. representada por don Rubén Gustavo Cúchero por ciento cincuenta y seis millones veinticinco mil ochocientas ochenta y tres acciones, Dos) ALIMENTOS INDAL S.A. representada por don Jaime Hernández Meller por una acción, y Tres) ASTRAL S.A. representada por don Rubén Gustavo Cúchero por dos millones ciento treinta mil cuatrocientas ochenta y dos acciones. Se deja constancia que se encuentran presentes la totalidad de las ciento cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis acciones en que se encuentra dividido el capital social. El presidente expone que, concurriendo la totalidad de las acciones suscritas en que se divide el capital de la sociedad, esta Junta puede celebrarse válidamente no obstante haberse omitido las formalidades previstas para su citación. **SEGUNDO: Poderes.** Una vez efectuada la calificación de los poderes, el Presidente solicita a la Junta la aprobación de los mismos. La Junta dió su aprobación por encontrarse conforme a derecho. **TERCERO. Objeto de la Junta Extraordinaria.** El

presidente expone que la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas tiene por objeto modificar el Artículo Décimo Tercero de los estatutos, aumentando el número de directores con sus respectivos suplentes a cuatro miembros. Se propone como nuevo Artículo Décimo Tercero el siguiente: "Artículo Décimo Tercero. La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Junta de Accionistas y compuesto por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, quienes podrán ser o no accionistas. Se elegirá un director suplente para cada titular. Los directores suplentes podrán asistir a las sesiones de directorio con derecho a voz pero no a voto, salvo en caso de ausencia del respectivo director titular". **CUARTO. Acuerdo.** Unánimemente la Junta aprobó la proposición del Presidente sustituyéndose el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Décimo Tercero: La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Junta de Accionistas y compuesto por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, quienes podrán ser o no accionistas. Se elegirá un director suplente para cada titular. Los directores suplentes podrán asistir a las sesiones de directorio con derecho a voz pero no a voto, salvo en caso de ausencia del respectivo director titular". **QUINTO: Elección de Directorio.** La Junta en forma unánime procede elegir como miembros del Directorio a las siguientes personas: don Alfredo Gustavo Pagani, en calidad de titular y como suplente del mismo a don Gustavo Pablo Macchi; don Víctor Daniel Martín como titular y como suplente del mismo a don Mario Daniel Von Muhlinen; don Fernando Luis Falco y como suplente del mismo a don Gerardo

Adrián Molinaro; don Mario Juan Valente como titular y como suplente del mismo a don José Miguel Lecumberri Bilbao. **SEXTO: Firma del Acta.** Se acordó que el acta de la presente junta sea firmada por todos los accionistas, por el presidente y el secretario. **QUINTO. Reducción a escritura pública.** Se facultó al abogado Viviana Ribalta Lambertini para reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la presente Junta, sin esperar la aprobación de ella. Sin haber otros asuntos que tratar se puso término a la presente Junta siendo las diez cincuenta y cinco horas. Hay firmas de Jaime Hernández Meller, Rubén Gustavo Cúchero y Viviana Ribalta Lambertini. Hay un certificado que dice: **CERTIFICADO:** El Notario que suscribe certifica, conforme al artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis: **PRIMERO:** Que asistió a la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.**, celebrada el día, lugar y hora indicados en acta.- **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes en la sala, el cien por ciento de las acciones emitidas y con derecho a voto en esta Junta. No fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones por estar asegurada de antemano la presencia de la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad. **TERCERO:** Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes a la reunión, después de haber sido leídos y puestos a discusión. **CUARTO:** Que el acta firmada es fiel y exacto reflejo de lo ocurrido en la Junta.- Santiago, tres de Septiembre de dos mil siete.- Raúl Undurraga Laso, Notario Público.- Conforme con el respectivo libro de Actas. El Notario que autoriza certifica que la presente

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

35225

escritura se encuentra extendida y otorgada de acuerdo a las disposiciones de la ley. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy Fe.

.....

VIVIANA RIBALTA LAMBERTINI

Repertorio 6872

RAUL UNDURRAGA LASO - SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMOIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 22 DE OCTUBRE DE 2007.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 25
MAC-IVER 225 - OF. 302
TEL. 633 5225 - 638 2264
SANTIAGO

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC-IVER 225 - OF. 302
TEL. 633 5225 - 638 2264
SANTIAGO